



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224540044045

de 29-07-2022



“Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa **CITY TRANSPORTES EMPRESARIALES S.A.S.**, con **NIT. 901.605.811-2**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2017, 431 de 2017, 478 DE 2021 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, “Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación de Servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 2.2.1.6.2. Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 estipula: **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de 1993, 336 de 1996 y 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006 y 1558 contenidas en el presente Decreto se aplicarán integralmente a la modalidad del Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en cumplimiento al Decreto 431 de 2017, el señor GABRIEL JAIME RAMIREZ VILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 8.784.951, mediante radicados No. 2022303255422 del 30 de junio de 2022 y 20223031275672 del 5 de julio de 2022, en calidad de representante legal de la empresa **CITY TRANSPORTES EMPRESARIALES S.A.S.**, con **NIT. 901.605.811-2**, solicitó para su representada la Habilitación y autorización para operar en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, finalmente examinó y confrontó los documentos allegados por la Representante Legal de la empresa **CITY TRANSPORTES EMPRESARIALES S.A.S.**, con **NIT. 901.605.811-2**; con los requisitos exigidos para otorgar habilitación, a través del Formato AUT-F-0045, el cual verifica los requisitos de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial concluyéndose que cumple con las exigencias ordenadas por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 para habilitarse en el Servicio Público Terrestre Automotor Especial.

Que, por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación y autorización a la empresa **CITY TRANSPORTES EMPRESARIALES S.A.S.**, con **NIT. 901.605.811-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224540044045

de 29-07-2022



Modalidad de Servicio: Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial.

Radio de Acción: Nacional.

Denominación de la empresa: **CITY TRANSPORTES
EMPRESARIALES S.A.S.**

Domicilio Principal: Cúcuta - Norte de Santander

Dirección: Calle 1 5-75 B. La Merced

Email: citytransportesempresariales@gmail.com

Tel: 3177472415

NIT: 901.605.811

Representante legal: GABRIEL JAIME RAMIREZ VILLA
C.C. No. 8. 784.951

Patrimonio líquido: \$301.200.000.00

Clase de Vehículos: Los homologados para el Servicio
Público de Transporte Especial.

Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las
condiciones exigidas y acreditadas para su
otorgamiento.

Parágrafo 2. A las empresas que no mantengan las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se les aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al Decreto 478 de 2021, Art. 2.2.1.6.7.2., dispone que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224540044045

de 29-07-2022



ejecutoria del Acto Administrativo que concedió Habilitación, deberá solicitar ante esta Dirección Territorial la fijación de capacidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la empresa **CITY TRANSPORTES EMPRESARIALES S.A.S.**, con **NIT. 901.605.811-2**, en la dirección registrada Calle 1 5-75B. La Merced, Cúcuta - Norte de Santander; teléfono 3177472415, correo electrónico citytransportesempresariales@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

NESTOR JAVIER ARDILA LOZADA

Proyectó: Marta G
Revisó: Dr. Nestor Javier Ardila Lozada
Fecha de Elaboración: Julio de 2022

